



Folio No.:

--

Fecha:

	/		/	
--	---	--	---	--

**CONTRATO SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS
ZURICH ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**

Contrato de aporte para: FONDO MUTUO ZURICH RENTABILIDAD 80 GLOBAL

Antecedentes de la Sociedad Administradora:

Razón Social	:	
Rol Único Tributario	:	
Domicilio	:	

Antecedentes del Agente:

SI : NO : (marcar con una X según corresponda)

Nombre o Razón Social	:	
Rol Único Tributario	:	
Nombre Representante	:	
Rol Único Tributario	:	
Domicilio	:	
Teléfono	:	
Correo electrónico	:	

Antecedentes del Partícipe:

Nombre o Razón Social	:	
Rol Único Tributario	:	
Representante legal	:	
Rol Único Tributario	:	
Domicilio	:	
Teléfono	:	
Correo electrónico	:	

PRIMERO: INVERSIÓN.

Por el presente instrumento el partícipe arriba individualizado (en adelante el “Partícipe”), manifiesta su voluntad en invertir en cuotas de fondos mutuos que administra la sociedad administradora antes señalada (en adelante la “Sociedad Administradora”), conforme se señala a continuación, todo ello en los términos y condiciones establecidas en el Contrato General de Fondos el cual se entiende formar parte integrante del presente instrumentos y a las contenidas en el Reglamento Interno del fondos mutuo de que se trate.

Nombre del Fondo Mutuo	:	ZURICH RENTABILIDAD 80 GLOBAL
Serie	:	[__]
Monto Total del Aporte (señalar moneda del aporte)	:	
Número de Cuotas efectivamente suscritas	:	
Plan de Inversión Periódica	:	

Aporte efectuado en instrumentos de aquellos referidos en el artículo 13° del Decreto Ley No. 1.328 de 1976:



SEGUNDO: FORMA EN QUE SE ENTERA EL APORTE.

El Partícipe declara que el aporte al fondo mutuo indicado en el presente Contrato, será enterado de la siguiente forma:

Forma en que se materializa el aporte:		Marcar
1. Dinero efectivo	:	[<input type="checkbox"/>]
2. Cheque	:	[<input type="checkbox"/>]
3. Vale vista	:	[<input type="checkbox"/>]
4. Transferencia electrónica	:	[<input type="checkbox"/>]
5. Traspaso instrumentos (artículo 13° del Decreto Ley No. 1.328 de 1976)	:	[<input type="checkbox"/>]
6. Otra (especificar: _____)	:	[<input type="checkbox"/>]

En el evento que el aporte se efectuare en instrumentos conforme se señala en el punto 5 anterior, éste se efectúa conforme el siguiente detalle:

Aporte en instrumentos:		Marcar
1. Tipo de Instrumento	:	[<input type="checkbox"/>]
2. Emisor	:	[<input type="checkbox"/>]
3. Nemotécnico	:	[<input type="checkbox"/>]
4. Cantidad	:	[<input type="checkbox"/>]
5. Monto en pesos	:	[<input type="checkbox"/>]

TERCERO: RÉGIMEN TRIBUTARIO.

Siempre que el Reglamento Interno del fondo mutuo respectivo así lo establezca, el Partícipe manifiesta su voluntad de acogerse al siguiente régimen tributario:

Tributación:	Marcar
1. Instrumentos o valores de ahorro acogidos a la letra A del artículo 57° Bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.	[<input type="checkbox"/>]
2. Instrumentos o valores acogidos para efectos de constituir un Plan de Ahorro Previsional Voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley No. 3.500 de 1980.	[<input type="checkbox"/>]
3. Ninguna de las anteriores.	[<input type="checkbox"/>]

Los aportes que correspondan a Planes de Ahorro Previsional Voluntario (“APV”), deberán cumplir con las disposiciones contenidas en las Normas de Carácter Generales Nos. 226 o 227, ambas de 2008, impartidas por la Superintendencia de Valores y Seguros, según corresponda, o aquellas que las modifiquen o reemplacen, debiendo el Partícipe manifestar su voluntad mediante la suscripción del formulario denominado “Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Voluntario”, a que se refieren las Normas de Carácter General antes citadas.

TERCERO: REMUNERACIÓN, COMISIÓN Y GASTOS DEL FONDO MUTUO.

A) Remuneración.

La remuneración que tendrá derecho a percibir la Sociedad Administradora será la que se indica a continuación:

Serie A	Hasta un 2,70% anual (IVA incluido)
Serie C - APV	Hasta un 2,70% anual (exento de IVA)
Serie D	Hasta un 2,70% anual (IVA incluido)

El porcentaje correspondiente se aplicará sobre el monto que resulte de agregar al valor neto diario del fondo mutuo o de la serie de cuotas en su caso, antes de remuneración, los respectivos rescates que corresponda liquidar en el día, es decir aquellos rescates solicitados antes del cierre de operaciones del fondo mutuo. Por su parte, el monto recibido por concepto de aportes del fondo mutuo o de la serie de cuotas en su caso, realizados con anterioridad a dicho cierre, se considerarán afecto a remuneración.

Además de lo anterior, la sociedad cobrará una remuneración determinada en función de la variación diaria de un valor de cuota de la respectiva serie especialmente calculado para tales efectos, en adelante Remuneración Variable por Administración, aplicable a todas las Cuotas del Fondo.

Serie A	Hasta un 11,9% anual (IVA incluido)
Serie C - APV	Hasta un 10,0% anual (exento de IVA)
Serie D	Hasta un 11,9% anual (IVA incluido)

El porcentaje definido se aplicará solamente en los días en que se produzca un aumento del valor cuota, respecto del valor de la cuota del Fondo del día inmediatamente anterior si este fuere el más alto valor alcanzado por la cuota o, respecto del valor cuota anterior más próximo en que su valor haya sido el más alto alcanzado por ella

La Sociedad Administradora determinará libremente la remuneración aplicable a cada serie, respetando siempre el monto tope señalado previamente.

B) Comisiones.

Las inversiones efectuadas en el fondo mutuo en cuestión, estarán afectas a la siguiente comisión de cargo del Partícipe:

Serie Cuotas	Plazo de permanencia de la inversión.	Comisión de colocación (%)
Serie A	1 – 90 días	2,380 % (IVA incluido)
	91 – 180 días	1,785 % (IVA incluido)
	181 – 365 días	1,190 % (IVA incluido)
	366 o más días	0,000 % (IVA incluido)
Serie C – APV	No Aplica	No Aplica
Serie D	No Aplica	No Aplica

La comisión correspondiente se cobrará al momento del rescate y el porcentaje respectivo se aplicará sobre el monto original de la inversión rescatada, en función de la permanencia de ésta. Para los efectos de determinar



el número de días transcurridos entre la inversión y su rescate, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas, conservado éstas la antigüedad que tenían en el fondo de origen.

C) Gastos.

La Sociedad Administradora cargará al fondo mutuo en cuestión, los siguientes gastos, los cuales se detallan en el Reglamento Interno respectivo:

Serie Cuotas	Plazo de permanencia de la inversión.	Porcentaje máximo de gastos de Operación (monto anual)
Serie A	No Aplica	0,3%
Serie C – APV	No Aplica	0,3%
Serie D	No Aplica	0,3%

Los costos futuros que se cobren por la inversión de que trata el presente Contrato, serán aquellos que estén debidamente contemplados en el Reglamento Interno del Fondo y que, sin perjuicio de las obligaciones de información de la Sociedad Administradora, el Partícipe podrá informarse de esos costos en dicho Reglamento Interno, el que se encontrará a su disposición en el sitio web de la Sociedad Administradora (www.zurichfondos.cl).

CUARTO: PLANES DE SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS.

El Reglamento Interno del fondo mutuo en cuestión, contempla los planes de suscripción y rescate de cuotas que a continuación se indican, respecto de los cuales el Partícipe podrá o no adscribirse:

Plan de inversión periódica:		SI	NO
1. Cargo en cargo en cuenta corriente bancaria o línea de crédito asociada, cuenta vista o tarjeta de crédito.	:	[__]	[__]
2. Descuento por planilla de las remuneraciones.	:	[__]	[__]

En caso afirmativo, solicita a la Sociedad Administradora considerar su aporte por suscripción en forma (indicar periodicidad), por la cantidad de..... para ser invertida en cuotas del fondo mutuo a que se refiere el presente Contrato, de acuerdo a los términos señalados en el Contrato General de Fondos.

Para efectos de lo anterior, el Partícipe autoriza el descuento por planilla de sus remuneraciones o el cargo en cuenta corriente bancaria o línea de crédito asociada, cuenta vista o tarjeta de crédito de que es titular, por la cantidad mencionada anteriormente, los días de cada mes o en la periodicidad correspondiente o el día hábil bancario siguiente, si aquél fuere sábado, domingo o festivo, en la modalidad que se indica más adelante. La presente autorización de inversión periódica caducará el día de de En caso de no establecerse fecha de término, se entenderá que es indefinido, y podrá ponerle término en la forma descrita en el Contrato General de Fondos.

Por su parte, y de acuerdo a la modalidad elegida por el Partícipe, la forma de enterar el aporte se efectuará a través de:

(marcar con una X la alternativa que corresponda)

[__] a) Cargo en cuenta corriente No. del Banco Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta corriente señalada, los aportes periódicos solicitados.

- [__] b) Cargo en línea de crédito asociada a cuenta corriente No..... del Banco..... Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco recién singularizado, para debitar en la línea de crédito señalada, los aportes periódicos solicitados.
- [__] c) Cargo en cuenta vista No. del Banco Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta vista señalada, los aportes periódicos solicitados.
- [__] d) Cargo en Tarjeta Crédito No. del Banco o Entidad..... Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco o Entidad recién singularizado, para cargar en la tarjeta de crédito señalada, los aportes periódicos solicitados.
- [__] e) Descuento por planilla de mis remuneraciones, a través de mi empleador....., rol único tributario número , al que autorizo por el presente instrumento a efectuar el descuento correspondiente.

En todos los sistemas especiales antes indicados, el aporte se entenderá efectuado en el día del mes o del período indicado en la autorización de inversión periódica antes del cierre de operaciones del Fondo y la calidad de partícipe será adquirida en el momento en que la Sociedad Administradora reciba de manera definitiva e irrevocable el aporte, en conformidad a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Ley No. 1.328 de 1976 y sus modificaciones posteriores y en el artículo 2° del Decreto de Hacienda No. 1.179 de 2010 y por las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Valores y Seguros según da cuenta el numeral 2 de la Circular No. 1.579 o aquella que la modifique o remplace.

Ahora bien, si eventualmente el aporte es recibido con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo o en un día sábado, domingo o festivo, el aporte se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, antes del cierre de operaciones del Fondo.

La forma y antelación con la cual el Partícipe podrá poner término a la modalidad de plan de inversión periódica, se encuentra definido en el Contrato General de Fondos.

QUINTO: INTERPRETACIÓN.

El presente Contrato de Suscripción de Cuotas y el Contrato General de Fondos al que accede, constituirán una misma relación jurídica y un mismo contrato y las obligaciones derivadas de cualquiera de los anteriores tendrán el carácter de conexas, por derivar de un mismo contrato y una misma negociación. Asimismo, en caso de conflicto o discrepancia entre las disposiciones del presente instrumento y las del Contrato General de Fondos, prevalecerán las disposiciones de este último.

SEXTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan domicilio en el lugar de suscripción del Contrato.

SÉPTIMO: EJEMPLARES DEL CONTRATO.

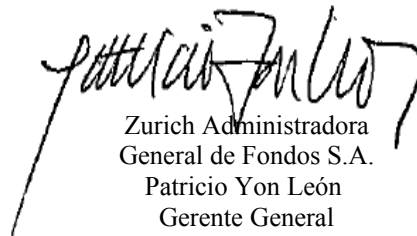
El presente Contrato se otorga y suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes.



OCTAVO: ACEPTACIÓN.

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el fondo mutuo a que se refiere el presente Contrato y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por el Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual se presentará para su cobro tan pronto como hayan sido recepcionados. Por su parte, si el aporte consistiere en instrumentos de aquellos referidos en el artículo 13° del Decreto Ley No. 1.328 de 1976, la aceptación se producirá cuando se haya cursado el traspaso correspondiente.

Firma de Partícipe



Zurich Administradora
General de Fondos S.A.
Patricio Yon León
Gerente General

Agente Colocador
Zurich Corredora de Bolsa S.A.